

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 386 /

**MAT.: APRUEBA CONTRATO Y AUTORIZA
DESEMBOLOSO.**

COD.: 09-387101.00091-21

TEMUCO, 23 de agosto de 2021

VISTOS:

La Ley N°18.989 de 1990, Orgánica del FOSIS; La Resolución N° 7 del 2019 de la Contraloría General de La República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; La N° 21.289, que aprueba el Presupuesto del Sector público, año 2021; La Resolución Exenta N°1481 de fecha 30 de diciembre de 2020, del FOSIS que aprueba el formato tipo de Bases de Licitación del Programa "Desarrollo Social" y las orientaciones e instrucciones administrativas y autoriza el nombre de fantasía para el Programa "Acción Fortalecimiento de la Vida en Familia", para la ejecución programática del año 2021; La Resolución Exenta N°069 de fecha 15 de enero de 2021, del FOSIS que aprueba modificaciones al formato tipo de Base Programa "Programa "Desarrollo Social" y las orientaciones e instrucciones administrativas y autoriza el nombre de fantasía para el Programa "Acción Fortalecimiento de la Vida en Familia"; La Resolución Exenta N° 310 del 02 de junio de 2021, que aprueba las bases regionales de licitación pública Programa Acción Fortalecimiento de la Vida en Familia; La Resolución Exenta N° 367 del 28/07/2021 que adjudica propuesta presentada a la licitación; La Resolución Exenta 075 del 19 de enero de 2021, que delega facultades que señala en funcionarios que indica; La Resolución Exenta N° FC-P-00236 de fecha 06 de agosto del 2021, del FOSIS que asigna calidad de Director/a Regional, FOSIS Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta N° 310 del 02 de junio de 2021, que aprueba las Bases regionales de Programa Acción- Fortalecimiento de la Vida en Familia, FOSIS región de la Araucanía.
2. Que por Resolución Exenta N° 367 del 28/07/2021 se adjudican los proyectos que se presentaron a la licitación 2021, entre otras **Consultora Lonquixpress SpA**, persona jurídica, Rut N° **76.660.965-1**;
3. Que en mérito de lo expuesto en los considerandos anteriores, el Fondo de Solidaridad e Inversión social (FOSIS) y **CONSULTORA LONQUIEXPRESS SpA**, persona jurídica, Rut N° 76.660.965-1, representado por doña **FABIOLA SAIRA MUÑOZ CISTERNAS**, suscribieron un contrato con fecha 09 de agosto de 2021, por el cual se encomienda al ejecutor la ejecución del proyecto código N° **09-387101.00091-21**, denominado "**Mi historia – mi familia**"
4. La necesidad de efectuar desembolsos para la ejecución del proyecto singularizado en el considerando anterior.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el contrato de fecha 09 de agosto de 2021 y sus anexos respectivos, autorizados ante el Notario Público de Temuco doña Carol Rafide Cuadra, Suplente del Titular de la Notario Público Esmirna Vidal Moraga con fecha 18 de agosto de 2021 entre el Fondo de Solidaridad e Inversión social (FOSIS) **CONSULTORA LONQUIEXPRESS SpA**, persona jurídica, Rut N° 76.660.965-1, representado por **FABIOLA SAIRA MUÑOZ CISTERNAS**, para la ejecución del Proyecto denominado "Mi historia-mi familia", Código N° **09-387101.00091-21**, cuyo tenor es el siguiente:

"En **TEMUCO**, a **09 de Agosto de 2021**, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director/a Regional de **La Araucanía**, doña **MARIA ALEJANDRA BRUN MAUTINO**, cédula de Identidad N° **15.244.007-3**, ambos con domicilio en **calle Miraflores N° 939**, comuna de Temuco, por una parte; y, por la otra, doña **FABIOLA SAIRA MUÑOZ CISTERNAS**, en representación, según se acreditará, **CONSULTORA LONQUIEXPRESS SpA**", persona jurídica, RUT N° 76.660.965-1, ambos con domicilio en la comuna de Temuco, Manuel Montt N° 1027, Oficina 212, en adelante "*El Ejecutor*", acreditado en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS de la Región de la Araucanía, Categoría de Ejecutores bajo el N° RE-184.1_1777, se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es "*Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades*".

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases de Licitación y sus anexos, los cuales fueron aprobados por el FOSIS Regional de la **Región de la Araucanía**, mediante su Resolución Exenta N° **310** del **02** de **6** del **2021**.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa **Acción -Fortalecimiento de la Vida en Familia**, de acuerdo a las Bases de Licitación aceptadas por el Ejecutor, y aprobadas por el FOSIS, a realizarse en las comunas de **Temuco-Padre Las Casas**, denominado "**Mi historia – mi familia**" que tiene el código N° **09-387101.00091-21**, en adelante "*El Proyecto*", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **\$150.800.000.- (Ciento cincuenta millones ochocientos mil pesos)** de un costo total del Proyecto de **\$ 150.800.000.- (Ciento cincuenta millones ochocientos mil pesos)**. Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

El costo total del Proyecto es de **\$ 150.800.000.- (Ciento cincuenta millones ochocientos mil pesos)**). El financiamiento del mismo, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y que fueron aceptadas por el Ejecutor, adjunta esta última en calidad de **Anexo N° 2** y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases de Licitación priman en caso de existir alguna disconformidad entre estos y el presente contrato.

El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las Bases de Licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **Acción -Fortalecimiento de la Vida en Familia**, según lo indicado en las Bases de Licitación. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que aprueba el presente contrato y su duración se extenderá hasta 60 días¹ después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

La ejecución del proyecto será de **9 meses**, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, el plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes que venza el plazo anterior.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en **2 cuotas** y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el Anexo de "Rendición de Cuentas" de las Bases de Licitación:

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

N° Desembolso	Modalidad de Desembolso	Documentos y productos necesarios para el desembolso
1	10%	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de aprobación de contrato. • Garantía de fiel cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. • Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación de respaldo de su tramitación. • Inscripción en el registro de personas receptoras de fondos públicos. • Garantía del 100% de anticipo por el plazo establecido por FOSIS. • Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor. • Solicitud de desembolso debidamente completada. <p>• Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso.</p>
2	90%	<ul style="list-style-type: none"> • Garantía de fiel cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. • Garantía de 100% de todos los anticipos. Esto es los anticipos no rendidos y los anticipos que se entregarán, por el plazo establecido por FOSIS. • Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo N°3 de Rendición de Cuentas. • Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso. • Solicitud de desembolso debidamente completada.
Total		
Aporte FOSIS	\$ 150.800.000	

¹ Cada vez que el presente contrato y sus anexos se refieran a plazos en días se entenderán que estos, son corridos y en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que este se prorroga hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalarán que son hábiles.

Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor. Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un 30%, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor deberá ceñirse estrictamente a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según formularios proporcionados por este último, todo ello en conformidad con las normas prescritas en el **Anexo de "Rendición de cuentas" de las Bases de Licitación** y el **Anexo N° 1** de este contrato, siendo este último parte integrante del presente contrato. En lo que se refiere a las rendiciones de cuentas, estas deberán prepararse y entregarse mensualmente dentro de los **07 días hábiles administrativos** siguientes al mes que corresponda.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el punto "Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos" de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato;
- b) Que se encuentre constituidas la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al **cinco** por ciento (5%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio.
- c) Que se encuentre constituidas la garantía de anticipo de dineros, por un valor monetario equivalente al cien por ciento (100%) del monto del anticipo respectivo FOSIS, destinada a garantizar el anticipo de dineros.-

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados.

OCTAVO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de Licitación o en la legislación general aplicable.

NOVENO: Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

DÉCIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

UNDÉCIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de **TEMUCO**.

DUODÉCIMO: La personería de doña **MARIA ALEJANDRA BRUN MAUTINO** para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en Resolución Exenta N° FC-P-00236 de fecha **06 de agosto del 2021**, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de **La Araucanía**, y en la Resolución Exenta N° 075 de 19 de enero de 2021, del FOSIS.

La personería de doña **FABIOLA SAIRA MUÑOZ CISTERNAS** para suscribir el presente anexo de contrato en representación del **SOCIEDAD POR ACCIONES CONSULTORA LONQUIEXPRESS SpA, Rut 76.660.965-1**, consta en **estatuto de transformación de fecha 26 de marzo de 2020**, del Registro de Empresas Y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo -Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares iguales, de la misma fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de FOSIS y el otro en poder del ejecutor.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman: **MARIA ALEJANDRA BRUN MAUTINO - DIRECTORA REGIONAL - FOSIS ARAUCANIA / FABIOLA SAIRA MUÑOZ CISTERNAS - REPRESENTANTE LEGAL EJECUTOR.**

2. Póngase a disposición del Ejecutor recursos por un monto total de **\$ 150.800.000.- (Ciento cincuenta millones ochocientos mil pesos)**, según lo estipulado en el respectivo Contrato.
3. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a la asignación 33.01.002 "Programa Desarrollo Social" por la suma de **\$ 150.800.000.- (Ciento cincuenta millones ochocientos mil pesos)**, sancionada por Resolución Exenta N° 053 de fecha 13 de enero de 2021, del FOSIS.

Anótese, refréndese y comuníquese



MARIA ALEJANDRA BRUN MAUTINO
DIRECTORA REGIONAL
FOSIS REGION DE LA ARAUCANIA


MABM/CGS/RCCH/PSC/MVM/EVU/ccb

DISTRIBUCION:

- Departamento de Administración y Procesos
- Departamento Gestión de Programas
- Departamento Jurídico



**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
PROGRAMA ACCION FORTALECIMIENTO DE LA VIDA EN FAMILIA**

PROYECTO N° 09-387101.00091-21.

**CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS**

Y

“CONSULTORA LONQUIEXPRESS SpA”,

En **TEMUCO**, a **09 de Agosto de 2021**, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director/a Regional de **La Araucanía**, doña **MARIA ALEJANDRA BRUN MAUTINO** cédula de Identidad N° **15.244.007-3**, ambos con domicilio en **calle Miraflores N° 939**, comuna de Temuco, por una parte; y por la otra, doña **FABIOLA SAIRA MUÑOZ CISTERNAS**, en representación, según se acreditará, **CONSULTORA LONQUIEXPRESS SpA**, persona jurídica, RUT N° 76.660.965-1, ambos con domicilio en la comuna de Temuco, Manuel Montt N° 1027, Oficina 212, en adelante **“El Ejecutor”**, acreditado en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS de la Región de la Araucanía, Categoría de Ejecutores bajo el N° RE-184.1_1777, se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es *“Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades”*.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases de Licitación y sus anexos, los cuales fueron aprobados por el FOSIS Regional de la **Región de la Araucanía**, mediante su Resolución Exenta N° **310** del **02 de 6 del 2021**.



**CARILLA
INUTILIZADA**





TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa **Acción -Fortalecimiento de la Vida en Familia**, de acuerdo a las Bases de Licitación aceptadas por el Ejecutor, y aprobadas por el FOSIS, a realizarse en las comunas de **Temuco-Padre Las Casas**, denominado **"Mi historia – mi familia"** que tiene el código N° **09-387101.00091-21**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **\$150.800.000.- (Ciento cincuenta millones ochocientos mil pesos)** de un costo total del Proyecto de **\$ 150.800.000.- (Ciento cincuenta millones ochocientos mil pesos)**. Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

El costo total del Proyecto es de **\$ 150.800.000.- (Ciento cincuenta millones ochocientos mil pesos)**. El financiamiento del mismo, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y que fueron aceptadas por el Ejecutor, adjunta esta última en calidad de **Anexo N° 2** y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases de Licitación priman en caso de existir alguna disconformidad entre estos y el presente contrato.

El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las Bases de Licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **Acción -Fortalecimiento de la Vida en Familia**, según lo indicado en las Bases de Licitación. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que aprueba el presente contrato y su duración se extenderá hasta 60 días¹ después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato

¹ Cada vez que el presente contrato y sus anexos se refieran a plazos en días se entenderán que estos, son corridos y en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que este se prorroga hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalarán que son hábiles.



**CARILLA
INUTILIZADA**





deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

La ejecución del proyecto será de 9 meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, el plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes que venza el plazo anterior.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en 2 cuotas y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el Anexo de "Rendición de Cuentas" de las Bases de Licitación:

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

N° Desembolso	Modalidad de Desembolso	Documentos y productos necesarios para el desembolso
1	10%	<ul style="list-style-type: none">• Resolución de aprobación de contrato.• Garantía de fiel cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS.• Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación de respaldo de su tramitación.• Inscripción en el registro de personas receptoras de fondos públicos.• Garantía del 100% de anticipo por el plazo establecido por FOSIS.• Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor.• Solicitud de desembolso debidamente completada.• Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso.
2	90%	<ul style="list-style-type: none">• Garantía de fiel cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS.• Garantía de 100% de todos los anticipos. Esto es los anticipos no rendidos y los anticipos que se entregarán, por el plazo establecido por FOSIS.• Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo N°3 de Rendición de Cuentas.• Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso.• Solicitud de desembolso debidamente completada.
Total		
Aporte FOSIS	\$ 150.800.000	



**CARILLA
INUTILIZADA**





Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor. Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un 30%, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor deberá ceñirse estrictamente a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según formularios proporcionados por este último, todo ello en conformidad con las normas prescritas en el **Anexo de "Rendición de cuentas" de las Bases de Licitación** y el **Anexo N° 1** de este contrato, siendo este último parte integrante del presente contrato. En lo que se refiere a las rendiciones de cuentas, estas deberán prepararse y entregarse mensualmente dentro de los **07 días hábiles administrativos** siguientes al mes que corresponda.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el punto "Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos" de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato;
- b) Que se encuentre constituida la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio.
- c) Que se encuentre constituida la garantía de anticipo de dineros, por un valor monetario equivalente al cien por ciento (100%) del monto del anticipo respectivo FOSIS, destinada a garantizar el anticipo de dineros.-



**CARILLA
INUTILIZADA**





Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados.

OCTAVO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de Licitación o en la legislación general aplicable.

NOVENO: Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

DÉCIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación.



**CARILLA
INUTILIZADA**






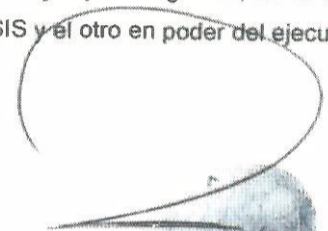
UNDÉCIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de **TEMUCO**.

DUODÉCIMO: La personería de doña **MARIA ALEJANDRA BRUN MAUTINO** para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en Resolución Exenta N° FC-P-00236 de fecha **06 de agosto del 2021**, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de **La Araucanía**, y en la Resolución Exenta N° 075 de 19 de enero de 2021, del FOSIS.

La personería de doña **FABIOLA SAIRA MUÑOZ CISTERNAS** para suscribir el presente anexo de contrato en representación del **SOCIEDAD POR ACCIONES CONSULTORA LONQUIEXPRESS SpA**, Rut **76.660.965-1**, consta en **estatuto de transformación de fecha 26 de marzo de 2020**, del Registro de Empresas Y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo -Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares iguales, de la misma fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de FOSIS y el otro en poder del ejecutor.


FONDO SOLIDARIDAD DE INVERSIÓN SOCIAL
GOBIERNO DE CHILE
FOSIS
DE LA ARAUCANÍA
MARIA ALEJANDRA BRUN MAUTINO
DIRECTORA REGIONAL
FOSIS-REGIÓN DE LA ARAUCANIA


FABIOLA S. MUÑOZ CISTERNAS
REPRESENTANTE LEGAL
EJECUTOR

Firmo únicamente ante mi doña **FABIOLA SAIRA MUÑOZ CISTERNAS**, Cedula de Identidad N°**10.882.229-5**, en representación de **CONSULTORA LONQUIEXPRESS SpA**, Rut N°**76.660.965-1**, como **EJECUTOR**. **Temuco**, 18 de Agosto del 2021.-jmo///




CAROL RAIDE CUADRA
NOTARIO SUPLENTE
TEMUCO



**CARILLA
INUTILIZADA**



ANEXO N° 1

Código : N° 09-387101.0091-21

DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL Y LOS EJECUTORES DE PROYECTOS

1 NORMAS GENERALES

- a. El ejecutor del Proyecto estará obligado a utilizar los recursos aportados por el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, en adelante "el FOSIS", exclusivamente para el financiamiento de los gastos del Proyecto, contenido en el Anexo N°2 "Proyecto" del contrato.
- b. El ejecutor del Proyecto se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos que han sido aprobados por el FOSIS y no podrá realizar cambios en los usuarios personas/familias/ territorio, las metas, metodología de trabajo y presupuesto del Proyecto, sin que estos sean aprobados por escrito por el FOSIS y de conformidad a los términos de las bases de licitación.
- c. El ejecutor del Proyecto sólo podrá utilizar los fondos entregados por el FOSIS para el financiamiento de los ítems indicados en las bases de licitación respectiva, no pudiendo realizarse, traspasos entre ítems, sin previa aprobación escrita de aquel.
- d. El ejecutor del Proyecto se obliga a informar al FOSIS, por escrito con la debida anticipación, acerca de cualquier hecho o circunstancia que de alguna manera impida o entorpezca la normal ejecución del Proyecto. En el caso de que haya variación en el equipo que ejecuta el proyecto adjudicado, se deberá solicitar autorización por escrito al Servicio dentro del plazo de una semana antes de provocarse el cambio, de conformidad a lo señalado en las bases de licitación, a fin de que este evalúe el impacto que esta situación provoca en la ejecución total del proyecto. En caso de que a juicio del Servicio dicha modificación redunde en la calidad, eficiencia y resultado de la intervención, FOSIS podrá poner término anticipado al contrato. La misma sanción se materializará cuando fehacientemente se compruebe que ha habido cambios en el equipo ejecutor que no han sido informados al Servicio en la forma y plazo establecido o autorizados por el FOSIS.
- e. El ejecutor del Proyecto se obliga a informar al FOSIS de cualquier cambio que se produzca en la persona de sus representantes legales o modificaciones que introduzca a sus Estatutos.
- f. Las normas de este anexo forman parte integrante del contrato y se aplicarán supletoriamente en todo aquello no previsto por las respectivas Bases de Licitación y Proyecto aprobado.



**CARILLA
INUTILIZADA**





2 INFORME FINAL

- a. El ejecutor del Proyecto deberá elaborar, al término de las actividades con los usuarios, un informe técnico, analítico y evaluativo de las actividades desarrolladas en el Proyecto. Dicho informe deberá ser entregado al FOSIS, en los plazos establecidos en la planificación de actividades.
- b. El informe será breve y deberá incluir, a lo menos, los siguientes aspectos:
 - Debe dar cuenta del cumplimiento de las coberturas asignadas, un resumen de los principales logros obtenidos por el Proyecto, incluyendo recomendaciones en particular surgidas del trabajo con los/as usuarios/as teniendo como parámetro el Proyecto aprobado y sus modificaciones, aprobadas por FOSIS.
 - Relacionar los aspectos programáticos con el avance en la ejecución del presupuesto, identificando claramente la fuente y uso de los recursos.
 - En el evento que el Proyecto incluya aportes del ejecutor, estos deberán ser detallados en el informe, relacionándolos con los aportes comprometidos en el proyecto. Asimismo, deberá indicar si existen otros aportes realizados durante la ejecución del proyecto. Esta información se entregará en la forma en que le sea requerida por el FOSIS.
- c. En caso de que la naturaleza del Proyecto lo justifique, el FOSIS podrá establecer, de común acuerdo con el ejecutor, que se elaboren otros informes durante el año.
- d. El FOSIS se reserva el derecho de solicitar al ejecutor del Proyecto que amplíe algún informe, sobre cualquier punto que sea de su interés, para lo cual este último se obliga a tener disponible y sistematizada la información adicional que disponga y a cumplir cabalmente lo solicitado.
- e. El FOSIS está expresamente autorizado para utilizar los informes para sus propios fines.

3 AUDITORÍA

- a. Durante todo el desarrollo del Proyecto el FOSIS está facultado para realizar auditorías, que permitan determinar el destino, uso y correcta aplicación de los recursos aportados por el Servicio, así como el cumplimiento del contrato suscrito con el FOSIS.
- b. El ejecutor se obliga a prestar todas las facilidades del caso para el trabajo del auditor, facultándole el acceso a todas las documentaciones del Proyecto, contable o de otro tipo, necesaria para la ejecución de la auditoría, incluso sus cuentas corrientes bancarias y de ahorro abiertas para los efectos del Proyecto.
- c. Los costos de estas auditorías serán de cargo del FOSIS.
- d. Lo señalado en las letras anteriores, se extiende a las fiscalizaciones realizadas por la Contraloría General de la República.



**CARILLA
INUTILIZADA**





4 SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

- a. En cada Proyecto el FOSIS designará un profesional o técnico, que será la persona encargada de supervisar el proceso de Ejecución del Proyecto en cuanto al cumplimiento del contrato por parte del ejecutor, en relación con la correcta y fiel ejecución de las actividades establecidas, de una adecuada utilización de los fondos, respecto del avance del Proyecto y de los productos y resultados que se vayan obteniendo en la perspectiva de asegurar que guarden relación con los objetivos del Proyecto.
- b. El ejecutor deberá prestar un apoyo total y expedito a la labor del encargado de la supervisión, quien estará facultado para solicitar toda la información que estime pertinente respecto al desarrollo del Proyecto y solicitarle todos los antecedentes que sean necesarios relativos a la marcha del mismo y la inversión de los fondos. En ese sentido el ejecutor se obliga a cooperar con esta función y en especial en la realización de las siguientes tareas:
 - i. Reuniones de coordinación en la que entre otros aspectos se establezca o ajuste el plan de actividades en relación con calendario de actividades, hitos de control y etapas de ejecución del Proyecto.
 - ii. Visitas de inspección al lugar de desarrollo del Proyecto para comprobar la ejecución del mismo, las que se realizarán de acuerdo con el calendario que se estipule en las reuniones de coordinación. En todo caso el encargado de la supervisión estará facultado para realizar otras visitas no avisadas previamente, según corresponda al Proyecto que está supervisando.
 - iii. Entregar en forma expedita información actualizada sobre la ejecución del proyecto, debiendo acceder a los requerimientos de información del supervisor designado incluyendo los registros y la documentación referente al proyecto en sus aspectos programáticos y administrativos.

5 DESEMBOLSOS

- a. Para los efectos del manejo de los fondos del Proyecto el ejecutor deberá contar con una cuenta bancaria, de acuerdo con lo solicitado en las bases de licitación respectiva, para los fondos recibidos por FOSIS, respecto de la cual el Servicio podrá requerir la información que estime pertinente para conocer el movimiento de ella. Además, deberá establecer e implementar un sistema contable que permita diferenciar los recursos aportados al proyecto por parte del FOSIS u otros aportes al proyecto, diferenciándolos de los otros recursos disponibles del Ejecutor.
- b. En el evento que al financiamiento del Proyecto concurren otras instituciones, será necesario durante la ejecución del proyecto, que se haga entrega al FOSIS de copia del o los convenios correspondientes o que se acompañe, a lo menos, un certificado emitido por el representante legal de la institución o las instituciones de que se trate, donde queden claramente establecidas las obligaciones de cofinanciar el Proyecto adquiridas por su representada.



**CARILLA
INUTILIZADA**





- c. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena de este Anexo y del detalle de la rendición de cuentas que se requiera al ejecutor, los desembolsos posteriores al primer pago sólo serán realizados una vez que el ejecutor presente al FOSIS las rendiciones de cuentas correspondientes.

6 MULTAS

En los casos en que las Bases de Licitación contemplen multas y el ejecutor, incumpliere lo prescrito en dicho numeral, por causas que no correspondan al FOSIS y sin causa justificada por parte del Ejecutor, se dictará una Resolución fundada por el Servicio, que aplique la(s) multa(s) establecida(s) en dichas Bases.

7 TÉRMINO DEL PROYECTO

7.1 Término Normal

El ejecutor deberá comunicar al FOSIS una vez que se terminen correcta y completamente las actividades del Proyecto y deberá preparar el Informe Final de la ejecución del Proyecto de acuerdo con lo indicado en la cláusula segunda de este Anexo.

El FOSIS efectuará a través del encargado de la supervisión del Proyecto una revisión de los documentos establecidos en las Bases de Licitación (productos, verificadores) y las modificaciones aprobadas por FOSIS, que respaldan la ejecución del proyecto y el correspondiente Informe Final. Una vez aprobado por escrito dicho informe, documentación adjunta y la rendición de cuentas de la totalidad de los fondos aportados por FOSIS, se procederá a dar conformidad institucional por medio de resolución de "Término de Contrato" y se restituirán al ejecutor las garantías correspondientes.

7.2 Término anticipado unilateral

El FOSIS podrá poner término unilateralmente en forma anticipada al Proyecto por las siguientes causales:

- El ejecutor no cumple con las obligaciones contraídas en las bases de la licitación
- El ejecutor no cumple con lo establecido en el contrato y sus modificaciones si las hubiera.
- El ejecutor no cumple con lo establecido en el contrato.

En el evento que el FOSIS decidiera poner término anticipado al Proyecto, en forma unilateral o de común acuerdo, será aplicable lo establecido en los Nos. 10, 11 y 12 de este Anexo.

En caso de incumplimiento de contrato, el FOSIS está autorizado para hacer efectivas las multas y garantías que obren en su poder y para adoptar las medidas civiles, penales y administrativas pertinentes. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos que asisten al ejecutor para recurrir, en caso de estimarlo necesario, ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.



**CARILLA
INUTILIZADA**





7.3 Término anticipado de común acuerdo

El FOSIS podrá, por motivos calificados, sobrevinientes, no atribuibles al ejecutor del Proyecto y siempre que éste se encuentre cumpliendo debidamente el contrato, poner término anticipado al Proyecto, de común acuerdo con el ejecutor del mismo.

8 EVALUACIÓN DEL PROYECTO

- a. El FOSIS se reserva el derecho de evaluar los resultados del Proyecto, durante su ejecución, una vez terminado éste y hasta dos años después.
- b. El ejecutor del Proyecto se obliga a prestar las facilidades del caso para que el FOSIS o los técnicos designados por éste puedan efectuar esa evaluación, facilitando el acceso a los documentos del Proyecto y beneficiarios del mismo.
- c. Los gastos relativos a esta evaluación serán de cargo del FOSIS.

9 DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo a la normativa vigente, en especial de lo dispuesto en la Resolución N°30 del 2015 de la CGR y sus modificaciones o del instrumento que la reemplace de la Contraloría General de la República, toda persona o institución que reciba recursos públicos o transferencias tiene la obligación de acreditar la percepción de dichos recursos y su correcta inversión o aplicación en la forma y plazos establecidos, debiendo mantener registros apropiados con toda la documentación necesaria para tal efecto.

El detalle de requisitos de rendiciones de cuentas se presenta en extenso en el Anexo de Rendición de Cuentas de las bases de licitación y en el contrato suscrito por las partes.

10 DEVOLUCIÓN DE LOS FONDOS NO REEMBOLSABLES EN CASO DE NO UTILIZACIÓN O DESVÍO DE LOS MISMOS

Cada vez que la rendición de cuentas del Proyecto no se ajuste a lo establecido en la norma legal y a lo expresado en el Anexo de Rendición de Cuentas de las bases de licitación, el ejecutor deberá devolver al FOSIS el importe total del saldo sin rendir o sin justificación. Esto ocurrirá siempre, sea que el proyecto se ejecute total o parcialmente.

Idéntico tratamiento existirá si, en virtud de la revisión de las rendiciones de cuenta presentadas por el ejecutor o por otra circunstancia fidedigna, el FOSIS detectare que los fondos aportados han sido destinados a finalidades diferentes a las propias del proyecto.

En el caso de que exista suspensión del proyecto o por otra razón se dejare de ejecutar el mismo, los fondos aportados en calidad de no reembolsables, que no hubiesen sido utilizados por el ejecutor, deberán ser reintegrados al FOSIS, en los tiempos establecidos por la institución.



**CARILLA
INUTILIZADA**





11 DESTINO DE LOS FONDOS APORTADOS EN CALIDAD DE NO REEMBOLSABLES

Mientras dure el Proyecto el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

12 DESTINO DE LOS BIENES DEL PROYECTO ADQUIRIDOS CON RECURSOS APORTADOS EN CALIDAD DE NO REEMBOLSABLES

- a. Los bienes del proyecto adquiridos con recursos aportados en calidad de no reembolsables estarán siempre afectos a los objetivos del mismo. En la misma situación se encuentran los componentes cuyo destino sea formar parte de los bienes asociados al proyecto (por ejemplo, ventanas, puertas, lavamanos, etc.).
- b. En el caso de que el Ejecutor Intermediario, durante el desarrollo del proyecto tome conocimiento de que un usuario no está utilizando los bienes que se le entregaron, en los objetivos para los cuales fueron adquiridos, aquel tendrá la obligación de reportar inmediatamente dicha situación al FOSIS, para que se tomen las medidas pertinentes. Asimismo, el ejecutor se obliga a entregar directamente dichos bienes a la persona natural o jurídica, pública o privada, que le indique el FOSIS mediante comunicación oficial.
- c. En los casos en que se tratare de un Ejecutor Beneficiario, cuando el FOSIS tome conocimiento ya sea durante la vigencia del contrato, como finalizado el mismo, que la organización beneficiaria no ha hecho uso de los bienes adquiridos en los objetivos para los cuales se planteó en el proyecto, el FOSIS procederá según lo señalado en el punto d. siguiente, y solicitará la entrega de los bienes, con el fin de redestinarlos. Sin perjuicio de lo señalado, dicho Ejecutor Beneficiario, no podrá postular a nuevas convocatorias del FOSIS, siendo eliminado de los registros correspondientes.

Asimismo, tampoco podrá postular como usuario de proyectos del FOSIS, a menos que por razones excepcionales, el Servicio considere lo contrario.

- d. El FOSIS decidirá el destino de los bienes no utilizados por los usuarios, según la naturaleza del proyecto, la situación de los usuarios, el giro de la actividad y la calidad y condiciones particulares del ejecutor, entre otras circunstancias atinentes. En caso de que los referidos bienes o sus componentes no sean entregados al FOSIS de manera voluntaria por la persona que lo tenga en su poder (ejecutor intermediario, ejecutor beneficiario o usuario), aquél podrá interponer todas las acciones legales que sean pertinentes con el fin de recuperar los bienes referidos.

13 DEL PERSONAL DEL PROYECTO

- a. El ejecutor del Proyecto se obliga a cumplir, respecto del personal que contrate para trabajar en el Proyecto, con todas las normas legales en materia laboral, previsional y tributaria.



**CARILLA
INUTILIZADA**

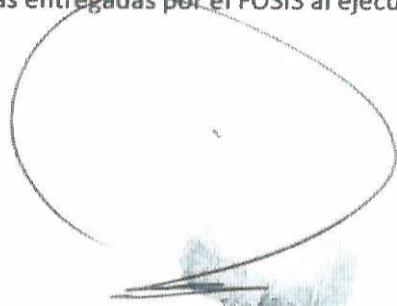




- b. El FOSIS tendrá la obligación de velar por el cumplimiento de la normativa laboral vigente y estará facultado para realizar las denuncias pertinentes en caso de incumplimiento por parte del Ejecutor.
- c. El personal del Proyecto no tiene ni tendrá ninguna relación laboral ni de dependencia con el FOSIS, sino que, exclusivamente, con el ejecutor del Proyecto.

14 DIFUSIÓN DEL PROYECTO

En general, el ejecutor se obliga a ejecutar las acciones de difusión del Proyecto en concordancia con el Anexo de Comunicaciones de las Bases de Licitación y, en lo no previsto por éstas, de acuerdo con las orientaciones específicas entregadas por el FOSIS al ejecutor.



REPRESENTANTE DEL EJECUTOR

Firmo únicamente ante mi doña **FABIOLA SAIRA MUÑOZ CISTERNAS**, Cedula de Identidad N°10.882.229-5, en representación de **CONSULTORA LONQUIEXPRESS SpA**, Rut N°76.660.965-1, como **EJECUTOR**. Temuco, 18 de Agosto del 2021.-jmo///

Carol Rafide Cuadra
CAROL RAFIDE CUADRA
 NOTARIO SUPLENTE
 TEMUCO



**CARILLA
INUTILIZADA**